



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

Medellín (Ant.), diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

En atención al escrito remitido por el profesional del derecho que representa los intereses del demandante dentro del presente trámite, relacionado con el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia a través de la cual se rechazó la demanda, de fecha 12 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G.P. se acepta dicho desistimiento, sin que haya lugar alguno a condena en costas por tratarse del desistimiento de un recurso que se presentó ante el Juez que lo concedió.

En consecuencia, se deja en firme la providencia materia del mismo, y se dispone el archivo del expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.